

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-00644

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fl.157), y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso y el art. 69 de la ley 45 de 1990, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

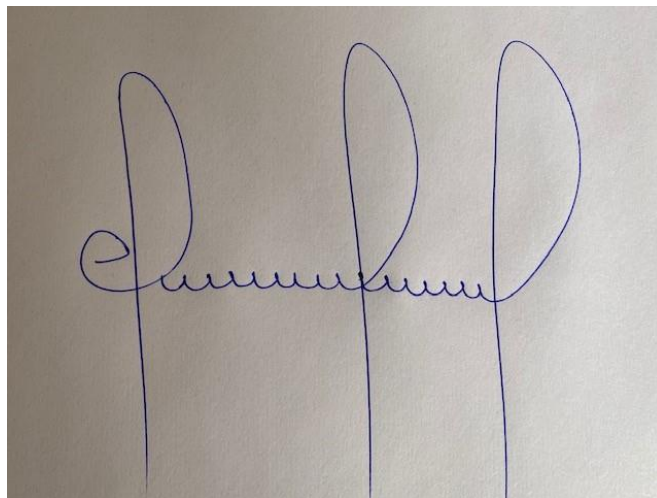
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, likely representing the name Claudia Mildred Pinto Martínez.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ